NOTA DNCP/DNC/ Nº 18629 /2016

Asunción, 8 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Presidente Franco
Teléfono: 061-550042/550068
Mail: uoc-munifranco@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 317806 **"Estudio y elaboración de proyectos de inversión de obras"** ID 315140 **(Ingresó el 507/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos cuál es el objeto del presente llamado atendiendo que no están definidas las obras a realizarse para un estudio y proyectos de inversión?. Por otra parte incluyen fiscalización de obras. Si necesitan un fiscalizador de obras deben hacerlo en proceso aparte e indicar para que obra va a prestar sus servicios el fiscalizador, el lugar donde está ubicada la obra, inicio de los trabajos, período de ejecución.

2. **En el Anexo B. punto 20 Evaluación y Comparación de ofertas, Calificación Legal, el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lina Ocampo
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. **En el Anexo B. punto 20 Evaluación y Comparación de ofertas, en la Matriz de evaluación, se visualiza Fiscalización de Obras.** Consultamos por qué incluyen entre los factores Fiscalización de Obras si el presente llamado es para Estudio y elaboración de proyectos de inversión. Le recordamos que si la Convocante necesita un Fiscalizador de Obras deben hacerlo en proceso separado.

4. **En el Anexo B. punto 20 Evaluación y Comparación de ofertas, en la Matriz de evaluación, no se visualiza como se va a evaluar el Plan de Trabajo. Consultamos la única puntuación es de 10 puntos?.** Respecto a la formación académica, a la Experiencia en Diseño de Obras y Fiscalización de Obras no se indica que es lo que se va evaluar y como. Recomendamos aclarar al respecto.

5. **En el Anexo B. punto 23. Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** *Para el desempate se tendrá en cuenta el número de contratos solicitados para la experiencia específica." Recomendamos aclarar respecto a la experiencia específica. A qué experiencia específica se refieren? De que años van a solicitar los contratos?*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En el Anexo C, especificaciones técnicas, Obras, se lee textualmente lo siguiente:** "*Serán definidas por el Intendente Municipal, conforme al estudio de factibilidad a ser realizada por el Consultor, en el marco de las previsiones presupuestarias en el rubro 520 del Presupuesto de la Municipalidad de Presidente Franco para el ejercicio Fiscal 2016 en los Recursos Genuino (001".*
Al respecto, consultamos ¿si no existen especificaciones técnicas de lo que se quiere proyectar, como el potencial oferente va a realizar el proyecto de inversión de obras que es el fin del presente llamado? O sea ¿Qué es lo que ofertarán los oferentes?

7. **No se visualiza en la carta de invitación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1° referente al análisis de precios ofertados. A continuación se transcribe el texto completo**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc